



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## INFORME N° 80 - 2024 MDK – GDTI/CDAEPC/RAC - RO

**A** : CPC. JUAN MARTIN MUDACA HUARANCCA.  
Abastecimiento

**DE** : ING. ROLANDO ANANCUSI CORDOVA  
Residente de Obra.

**ASUNTO** : **SOLICITO SE CONVOQUE NUEVAMENTE EL PROCESO DE SELECCION.**

**REFERENCIA** : **INFORME N°003-2024-MDK/OEC-JMMH.**

**FECHA** : Kimbiri, 19 de febrero de 2024

Por intermedio del presente, reciba un cordial saludo y a la vez, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual se solicita tomar acciones pertinentes a la brevedad posible para la contratación del servicio de suministro e instalación de puertas apaneladas de madera tornillo ( a todo costo) para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

de acuerdo al siguiente detalle:

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, se convocó a través del portal SEACE la convocatoria del procedimiento de selección AS-N° 02-2024-MDK/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA respecto a la contratación de un servicio de suministro e instalación de puertas apaneladas de madera tornillo (a todo costo) para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- ✓ Que, mediante el documento
- ✓ a) de la referencia, elaborado por el primer miembro del comité de selección, informa que el Comité de Selección ha declarado **DESIERTO** la AS-N° 02-2024-MDK/OEC-1 porque no se recibieron ofertas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; como se menciona en el ACTA N° 0143-2023-MDP/CS de Declaratoria de Desierto.

Al respecto, en vista que no hay mención alguna de las causales de la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección, se concluye que la presente adquisición, si es necesario que se contrate en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento con las metas y objetivos establecidos por la entidad.

En ese sentido, se **comunica la persistencia de la necesidad de contratación** del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS APANELADAS DE MADERA TORNILLO (A TODO COSTO) para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Por lo tanto, solicitamos se sirva remitir el presente informe ala oficina de abastecimiento, a fin que disponga las gestiones necesarias con el objeto de continuar con el procedimiento de contratación de la adquisición solicitada.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO

Rolando Anancusi Cordova  
CIP: 151144  
RESIDENTE DE OBRA

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Dante Angel Arones Gádenas  
CIP: 81254  
SUPERVISOR DE OBRA

249814.002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



INFORME N°003-2024-MDK/OEC-JMMH.

Para : ING. HENRY AROSTEGUI GUTIERREZ.  
Sub Gerencia de Obras.

Del : CPC. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCCA.  
Órgano Encargado de las Contrataciones.

Atención : ING. ROLANDO ANANCUSI CORDOVA.  
Residente del Proyecto.

Asunto : Comunicación de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

Referencia : **Adjudicación Simplificada N°02-2024-MDK/OEC-1.**

Fecha : Kimbiri, 16 de febrero de 2024.

Recibido  
Alineo Asoman Nancy  
16-02-24



Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "**TUO de la Ley**" y "**Reglamento**", sus respectivas modificatorias.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1 Con fecha **05 febrero de 2024**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir los procedimientos de selección de la referencia, ha convocado por primera vez a través del SEACE, en marco de "**la Ley**" y "**el Reglamento**", y sus respectivas modificatorias.
- 2.2 Con fecha **15 de febrero de 2024**, el Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la evaluación y calificación de las oferta de los postores; **se declara DESIERTO**, en cumplimiento al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, como consta en Acta N° 019-2024-MDK/OEC, la misma que ha sido registrado y publicado en el SEACE.

**3. ANALISIS**

- 3.1 El presente procedimiento de selección **AS N°02-2024-MDK/OEC-1**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS APANELADAS DE MADERA TORNILLO (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO"**, ha sido convocado en el marco de "**la Ley**" y "**el Reglamento**", y sus respectivas modificatorias; acorde con la **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225**, vigente a la fecha de la

249814.007



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



convocatoria.

- 3.2 En el presente caso, el Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la evaluación y calificación de las ofertas de los postores; a declarado **DESIERTO**, en cumplimiento al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual indica (...) **o cuando no exista ninguna oferta válida**, (...), como indica en el ACTA N°019-2024-MDK/OEC, respectivamente.
- 3.3 El numeral 65.2 del artículo 65° del **"Reglamento"**, dispone que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. **Dicho informe es registrado en el SEACE**".
- 3.4 Es importante señalar lo tipificada en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la **"la Ley"**, lo siguiente; "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", en concordancia con el numeral 29.1 del artículo 29° del **"Reglamento"**, el cual indica; "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"



Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29.11 del artículo 29° del **"Reglamento"**, "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 En base a lo expuesto, El Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la verificación de registro de participantes y propuestas; previa evaluación y calificación de ofertas, los postores **NO CUMPLEN** con la presentación de los "Documentación de presentación obligatoria" consignado en el inciso d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3), al adjuntar el Anexo N° 03 - Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, distinto a los ANEXOS contemplado en las bases", en conformidad a la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.; como se menciona en ACTA N°019-2024-MDK/OEC; el cual se ha declarado **DESIERTO** en los procedimientos de selección de la referencia, **por no existir ninguna oferta válida**, en cumplimiento del numeral 65.1 del artículo 65° del **"Reglamento"**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## 5. RECOMENDACIONES

5.1 Por las consideraciones señaladas, **solicitar a través de su despacho al área usuaria se sirva confirmar si persiste la necesidad y tomar las acciones pertinentes a la brevedad posible**, de ser el caso, efectuar algunos ajustes a los **Términos de Referencia** conforme a lo dispuesto en los numerales 42.4 del artículo 42 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento, respectivamente, bajo responsabilidad, para proceder con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección de la referencia, a fin de atender las necesidades urgentes y, cumplimiento de metas y objetivos.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Juan Martin Mundaca Barranca  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Cc:  
Arch./